



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7052699 Radicado # 2026EE194495 Fecha: 2026-09-03

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Referencia: Radicado **SDA 2026ER153235** del 21 de julio del 2026

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicita:

“(…) POR EL SIGUIENTE DERECHO DE PETICIÓN, SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA AMBIENTE HACER VISITA AL CONJUNTO VALLE PATRICIA UBICADO EN LA CARRERA 102B #48-31, YA QUE SE HA VENIDO PRESENTANDO EL DESCOP[E] DE ÁRBOLES NATIVOS DENTRO DEL CONJUNTO POR PARTE DEL JARDINERO. LAS FOTOS QUE SE ADJUNTAN SON DEL ÁREA DEL BBQ DONDE EL JARDINERO DESCOPÓ TRES ÁRBOLES NATIVOS, SITUACIÓN ARBITRARIA QUE AFECTA EL ARBOLADO Y LOS RESIDENTES ASUMIMOS QUE ESTE DESCOP[E] NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES AMBIENTALES CORRESPONDIENTES (…).”

Nos permitimos informar que, una profesional adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizo visita en la dirección carrera 102 B 148 31, conjunto residencial villa patricia, durante la visita atendida por la administradora y representante legal se verifico la intervención de tres (3) arboles de las especies *Eugenia* (*Eugenia myrtifolia*) (2) y Sauco (*Sambucus nigra*) (1), emplazado sobre zonas internas, en espacio privado.

Una vez realizada la consulta de antecedentes en los sistemas de información de esta Entidad, se corroboró que para el lugar de la visita no se han emitido conceptos técnicos de emergencias silviculturales ni autorizaciones relacionadas con la ejecución de tratamientos silviculturales sobre el individuo antes mencionado, por lo cual se concluye se realizó sin los permisos.

En ese sentido, es importante señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Decreto Distrital 646 de 2025 y en concordancia con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, la Secretaría Distrital de Ambiente ejerce funciones de seguimiento y control frente al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el manejo del arbolado urbano, pudiendo adelantar las actuaciones administrativas correspondientes e imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, en caso de evidenciarse incumplimientos a la normatividad ambiental vigente.

Por lo anterior, se emitirá el respectivo concepto técnico que será remitido a la Dirección de Procesos Sancionatorios para los fines pertinentes de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 y el Decreto Distrital 646 de 2025.

No obstante, respecto del individuo de Sauco (*Sambucus nigra*), es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta 001 de 2017, “*Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5983 de 2011, por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales*”, dicha especie no requiere permiso y/o autorización para la ejecución de podas.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar mediante los canales oficiales dispuestos: ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la KR 14 54 38, en la red de Centros de Atención Distrital Especializados CADES y SuperCADES, o a través de la página de la entidad <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> o el correo electrónico de atención a usuarios atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexo: Registro Fotográfico

REGISTRO FOTOGRAFICO

